

de la ciudad de Lorca que sea la ciudad misma de Foparos, legua,
de la salida de las aguas a caer a Rambla mayor, entrará
en la jurisdicción de la ciudad de Lorca dirigiéndose dicha agua
al pozo de Salde inferno, sin necesidad de abrir canal
hacia más abajo del pozo de Salde inferno, sino en el
de abril de 1802, cuya distancia es de cerca de ocho leguas,
en cuyo punto debe construirse una presa y desde ella continuará
el canal abierto, para dirigir dichas aguas por los campos
de Lorca y Serrana, de la misma jurisdicción de Lorca, a los
de Toriana, y Alhama, pasando antes el dilatado de Lorca.

Debe la ciudad ciudad de Lorca tener fincas en el mar uo
lo encuentra ni terreno, ni cordillera de montes, que presenten
ningun obstáculo a la continuación del mismo canal, antes
bien son muy terrenos de hormeros uros, deiles, y con un des-
nivel tan proporcionado para el curso de las aguas qual podía
aprovecharse.

El caudal total de las aguas aunque medido en el mes
de marzo quando las fuentes todavia tienen las crecientes de
invierno por las nieves y las lluvias continuadas, y no habiéndose
podido practicar las medidas de aquellas en un tiempo bastante
serino se hicieron qual lo permitia la estación, y por aproxima-
ción resulta un caudal de los rios Gualemin, Carril, Guardal,
Raygadas, las Sobrerras del Rio de Barrabara, esor de Archibiel,
y las demas fuentes del campo de Carabaca 1200, hileras de
aguas; cuya unidad de medida en este pais es compuesto de
cuarenta pulgadas y media cuadradas, cada una, caminando
de un momento a otras camellanas en cada momento de tiempo;
con cuya hileras de agua se riega una tau. en cinco horas,
de modo, que con las 1200, hileras podrá regarse cada 24.
horas 30760, tau. y en cada mes 1725600, tau. y aun
que debiera rebajarse en el calculo a las referidas hileras
la tercera parte del total cuerpo de las aguas por